Banco Central del Uruguay

Montevideo, 15 de mayo de 2003

C O M U N I C A C I O N N° 2003/89

Ref: Contrato de Préstamo BID Nº 1407/OC-UR. Modificación del límite para operar dentro del Programa Global de Financiamiento Multisectorial.

Se pone en conocimiento de las Instituciones de Intermediación Financiera, que se ha modificado el punto 4 de las Normas sobre Participación y Elegibilidad de las Instituciones de Intermediación Financiera (IFIs), en lo referente al límite de la línea de crédito para operar dentro del Programa Global de Crédito Multisectorial - Contrato de Préstamo Nº 1407/OC-UR. Dicho límite no podrá superar el 75% de la responsabilidad patrimonial neta (RPN) o U$S 100:000.000, el monto que resulte menor en cada caso.

Pedro Alberto Pezzolano

Jefe de Departamento - Convenios Internacionales

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay